



Resolución Directoral

N° 191-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 22 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1499-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 21 de septiembre de 2023; el Informe N° 0570-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 21 de septiembre de 2023; el Informe N° 098-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 22 de septiembre de 2023; el Memorándum N° 490-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 22 de septiembre de 2023 y demás actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *“El Plan COPESCO Nacional” es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección; que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de interés turístico y nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan (...)*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 04-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 17 de enero de 2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al año fiscal 2023;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 179-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 15 de septiembre de 2023, se aprueba la décima quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al año fiscal 2023;

Que, el Área de Logística mediante el Informe N° 1499-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG de fecha 21 de septiembre de 2023 sustenta la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, proponiendo la inclusión de un (1) procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en el citado informe;

Que, mediante el Informe N° 0570-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM, de fecha 21 de septiembre de 2023, la Unidad de Administración solicita la aprobación de la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, previa opinión de la Unidad de Asesoría Legal;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 098-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 22 de septiembre de 2023, señala que la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional, se encuentra conforme al marco legal vigente;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala: “(...) *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*”;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “(...) 6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*; 6.3. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso*; 6.4. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad*”. (Subrayado es agregado);

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2, que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, estando a lo solicitado por el Coordinador (e) del Área de Logística a través del Informe N° 1499-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG y lo manifestado por la Unidad de Asesoría Legal a través del Informe N° 098-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM, corresponde aprobar la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de Plan COPESCO Nacional correspondiente al año fiscal 2023;

Que, estando a lo visado por la Coordinación del Área de Logística, las Jefaturas de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal, en lo que corresponde a sus competencias, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Resolución Ministerial N° 352-2022-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la décima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2023, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, que forma parte integrante de la misma.



Resolución Directoral

Artículo 2.- Disponer que el Área de Logística de la Unidad de Administración publique el contenido de la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que se publique la presente resolución y su Anexo en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe.pcn).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ANEXO: INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

N ° PAC	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	MODIFICACIÓN POR
49	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Contratación del supervisión externa del saldo de obra: "Remoción del subsistema de distribución primaria en 22.9 Kv trifásico y subsistema de distribución secundaria 0.44-0.23 Kv trifásico e implementación del alumbrado público para la zona monumental del pueblo de Quinua", en el marco del proyecto de inversión: "Ampliación y mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el pueblo de Quinua, distrito de Quinua, provincia de Huamanga, región Ayacucho".	S/ 252,791.40	INCLUSIÓN